

de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un período de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de octubre de 1998.

RESULTANDO: Que en fecha 19 de junio de 1998 por el Servicio Territorial de Bienestar Social de Badajoz se procedió la acumulación al presente procedimiento de la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Villafranca de los Barros presentada por D.^a Mercedes Moreno Correa a la de Teresa de Jesús Camacho Corredera, a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que en fecha 29 de octubre de 1998 ha tenido entrada en esta Consejería escrito de alegaciones, en el trámite de información pública, presentado por D.^a Purificación Durán Mariñas, D. Juan Manuel Durán Mariñas, D. José M.^a González González, D.^a M.^a del Carmen González Herrán, D.^a Dolores de la Hera Merino, D. José Luis Mata Marchena, y D.^a M.^a Antonia Matamoros Gebrero, respectivamente, en el cual se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Moreno Correa.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D.^a Mercedes Moreno Correa de apertura de nueva oficina de farmacia no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Villafranca de los Barros, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una nueva oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de un determinado número de habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribu-

ciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por las solicitudes acumuladas en el presente procedimiento de D.^a Mercedes Moreno Correa y D.^a Teresa de Jesús Camacho Corredera para la localidad de Villafranca de los Barros y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 15 de diciembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena.

Visto el escrito presentado con fecha 20 de marzo de 1998 por D.^a Mercedes Moreno Correa en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Badajoz procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas

de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un período de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de octubre de 1998.

RESULTANDO: Que en fecha 27 de octubre de 1998 ha tenido entrada en esta Consejería escrito de alegaciones, en el trámite de información pública, presentado por D. José Luis Pérez Chiscano, D. Joaquín de León Márquez de Prado, D. Pedro Fernández de los Ríos Martín, D. Francisco González Borrego, D.ª M.ª Victoria Hurtado Martínez y D.ª Rafaela Madueño García, en el cual se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Moreno Correa.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D.ª Mercedes Moreno Correa de apertura de nueva oficina de farmacia no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Villanueva de la Serena, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una nueva oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de un determinado número de habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por la solicitud en el presente procedimiento de D.ª Mercedes Moreno Correa para la localidad de Villanueva de la Serena y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 15 de diciembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva Oficina de Farmacia en la localidad de Zalamea de la Serena.

Visto el escrito presentado con fecha 20 de marzo de 1998 por D.ª Mercedes Moreno Correa en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Zalamea de la Serena, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Badajoz procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un período de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de octubre de 1998.

RESULTANDO: Que en fecha 22 de octubre de 1998 ha tenido entrada en esta Consejería escrito de alegaciones, en el trámite de información pública, presentado por D.ª Angela Rianza Santa-